

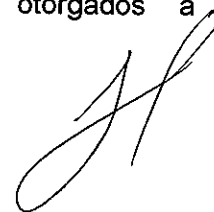
**ANEXO II
LISTA DE GUATEMALA**

Sector: Poblaciones autóctonas

Tipo de reserva: Trato nacional (Artículo 10.02 y Artículo 11.03)
Trato de nación más favorecida (Artículo 10.03 y Artículo 11.04)
Presencia local (Artículo 11.06)
Requisitos de desempeño (Artículo 10.07)
Altos ejecutivos y consejos de administración o juntas directivas (Artículo 10.08)

Descripción: Inversión y Comercio transfronterizo de servicios

Guatemala se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida denegando a inversionistas de la otra Parte y a sus inversiones o proveedores de servicios de la otra Parte, de cualquier derecho o preferencia otorgados a poblaciones autóctonas



Sector: Servicios sociales

Tipo de reserva: Trato nacional (Artículo 10.02 y Artículo 11.03)
Trato de nación más favorecida (Artículo 10.03 y Artículo 11.04)
Presencia local (Artículo 11.06)
Requisitos de desempeño (Artículo 10.07)
Altos ejecutivos y consejos de administración o juntas directivas (Artículo 10.08)

Descripción: Inversión y Comercio transfronterizo de servicios

Guatemala se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a la ejecución de leyes de orden público y al suministro de servicios de readaptación social así como de los siguientes servicios, en la medida que sean servicios sociales que se establezcan o se mantengan por razones de propósito público tales como: pensiones, seguro de desempleo, servicios de seguridad social, bienestar social, educación pública, capacitación pública, salud y atención infantil



Sector: Servicios de construcción

Tipo de reserva: Trato nacional (Artículo 11.03)
Trato de nación más favorecida (Artículo 11.04)
Presencia local (Artículo 11.06)

Descripción: Inversión y Comercio transfronterizo de servicios

Guatemala se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que restrinja la prestación transfronteriza de servicios de construcción



Sector: Asuntos relacionados con las minorías y poblaciones indígenas en desventaja

Tipo de reserva: Trato nacional (Artículo 10.02 y Artículo 11.03)
Trato de nación más favorecida (Artículo 10.03 y Artículo 11.04)
Presencia local (Artículo 11.06)
Requisitos de desempeño (Artículo 10.07)
Altos ejecutivos y consejos de administración o juntas directivas (Artículo 10.08)

Descripción: Inversión y Comercio transfronterizo de servicios

Guatemala se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue derechos o preferencias para las minorías y poblaciones indígenas, social y económicamente en desventaja



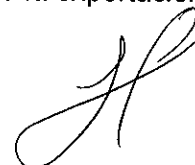
Sector: Servicios prestados a las empresas

Tipo de reserva: Trato nacional (Artículo 10.02 y Artículo 11.03)
Trato de nación más favorecida (Artículo 10.03 y Artículo 11.04)
Presencia local (Artículo 11.06)
Requisitos de desempeño (Artículo 10.07)
Altos ejecutivos y consejos de administración o juntas directivas (Artículo 10.08)

Descripción: Inversión y Comercio transfronterizo de servicios

Guatemala, se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relacionada con el establecimiento y operación de las empresas que se dedican a la producción y exportación de bienes o servicios, bajo un régimen fiscal y aduanero de excepción

Para mayor certeza las empresas que deseen acogerse a un régimen especial para la fabricación de productos o prestación de servicios destinados a la exportación, deberán cumplir con las disposiciones que regulan la materia. Entendiéndose por prestación de servicios el suministro de materias primas, insumos, maquinarias y repuestos necesarios para la elaboración de productos destinados a la exportación



Sector:

Pesca

Tipo de reserva:

Trato nacional (Artículo 10.02 y Artículo 11.03)

Descripción:

Inversión y Comercio transfronterizo de servicios

Guatemala se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relativa a los requisitos para la inversión, propiedad o control de, y operación de naves dedicadas a la pesca y actividades relacionadas en aguas jurisdiccionales guatemaltecas

